



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 423 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 22 DIC 2017

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 19 de diciembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 173, inciso t) establece que son atribuciones del Consejo Universitario, Normar, planificar y evaluar las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras de la Universidad;

Que, con Oficio N° 1012-2017-UNTRM-VRAC/DGAYRA, de fecha 01 de diciembre del 2017, la Directora General de Admisión y Registros Académicos, remite al Vicerrectorado Académico la propuesta de Reglamento General de Convalidaciones de la UNTRM y solicita su revisión, evaluación y posterior aprobación por el Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 630-2017-UNTRM-R/VRAC, de fecha 06 de diciembre del 2017, el Vicerrector Académico, informa al Señor Rector, del documento antes citado y encontrándole conforme solicita derivar al Consejo Universitario, para su aprobación;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2017, aprobó el Reglamento General de Convalidaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Capítulos, 19 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Transitoria y 02 Disposiciones Finales, en cinco (05) folios;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 423 -2017-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento General de Convalidaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Capítulos, 19 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Transitoria y 02 Disposiciones Finales y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en cinco (05) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Policarpo Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHVR
FIEC/SG
crtm/



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS
(DGAYRA)**

CHACHAPOYAS – PERÚ - 2017



ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	2
GENERALIDADES.....	2
CAPÍTULO II.....	3
DE LOS REQUISITOS.....	3
CAPÍTULO III.....	3
DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN.....	3
CAPÍTULO IV.....	3
DE LOS CRITERIOS Y LIMITACIONES.....	3
CAPÍTULO V.....	4
DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	4
CAPÍTULO VI.....	5
DE LAS SANCIONES.....	5
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	5
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	5
DISPOSICIONES FINALES.....	5



REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIÓN DE CURSOS DE LA UNTRM

CAPÍTULO I GENERALIDADES

- Artículo 1.** El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de convalidación de los cursos de las diferentes Escuelas Profesionales (EPs) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM) de Amazonas.
- Artículo 2.** La convalidación es un acto académico - administrativo que permite reconocer, confirmar y dar validez a los cursos aprobados. El número de créditos del curso de la Escuela Profesional de origen debe ser equivalente o superior al número de créditos del curso para la Escuela Profesional de destino, considerando que un crédito corresponde a una hora de teoría o dos horas de práctica.
- Artículo 3.** Las convalidaciones de los cursos proceden para los admitidos a la UNTRM bajo las modalidades de:
- a) **Traslado interno**, proceso mediante el cual el estudiante proveniente de una Escuela Profesional (EP), obtiene derecho de matrícula en cursos del plan de estudios vigente de la EP al cual ingresó. Por lo cual, tendrá que anular el ingreso a la Facultad de origen mediante Resolución Rectoral.
 - b) **Traslado Externo**, Proceso mediante el cual el estudiante proveniente de una universidad nacional o extranjera, que ingresó en proceso de admisión en la modalidad extraordinaria, tendrá derecho de convalidar cursos del plan de estudios vigente de la EP al cual se traslada. Aquellos certificados y sílabos de los cursos que están redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la traducción oficial.
 - c) **Graduados y titulados**, proceso mediante el cual el Graduado o Titulado proveniente de una universidad nacional o extranjera, que ingresó en proceso de admisión en la modalidad extraordinaria, tendrá derecho de convalidar cursos del plan de estudios vigente de la EP al cual ingresó.
 - d) **Reingresante**, proceso mediante el cual el estudiante que perdió su condición de tal por abandono, reingresa a su misma EP por concurso de admisión ordinario; tendrá derecho de convalidar los cursos del plan de estudios vigente de la EP al cual reingresó.
 - e) **Cambio de currícula**, de acuerdo al cuadro de equivalencias.
 - f) **Reubicación**, proceso mediante el cual el estudiante ingresa a la UNTRM en el marco de la RCD N° 021-2017-SUNEDU/CD.



- Artículo 4.** El proceso de convalidación se desarrolla en un solo momento, antes de la primera matrícula. En ningún caso procede la convalidación de cursos llevados después de haber ingresado a la UNTRM, salvo que se trate de una nueva EP o plan de estudios, donde no se dicte el curso o los cursos a convalidar.
- Artículo 5.** El costo por derecho de convalidación, está establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNTRM.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

- Artículo 6.** Los requisitos para la convalidación de cursos son los siguientes:
- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad,
 - Certificado original de estudios universitarios,
 - Sílabos de los cursos convalidables, debidamente refrendados en todas sus páginas por el Secretario Académico de la Facultad de origen o su equivalente.
 - Comprobante de pago por derecho a convalidación estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNTRM.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN

- Artículo 7.** La Comisión de Convalidación es parte de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento de las Facultades, conforme a lo establecido en Artículo 28 del Estatuto de la UNTRM, ésta es designada por Resolución emitida por el Decano de la Facultad y estará integrada por un mínimo de tres (3) docentes de la Facultad.

CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS Y LIMITACIONES

- Artículo 8.** Se considera criterio de convalidaciones los siguientes:
- Haber obtenido nota aprobatoria mayor o igual a doce (12) en el (los) cursos a convalidar o su equivalente.
 - Existir un mínimo de ochenta por ciento (80%) de similitud de contenido silábico entre los cursos de convalidación, aunque aquellas tengan diferentes denominaciones.
 - El curso estudiado debe tener un creditaje equivalente o mayor que el curso convalidable del nuevo plan de estudios del estudiante.
- Artículo 9.** Es procedente la convalidación de uno o más cursos aprobados, con un curso del nuevo plan de estudios, siempre que satisfagan los criterios de convalidación señalados en el artículo anterior.
En ningún caso procede la convalidación de cursos llevados después de haber ingresado a la UNTRM.
- Artículo 10.** Los cursos de igual denominación, pero de diferente contenido silábico no son convalidables.



CAPÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS

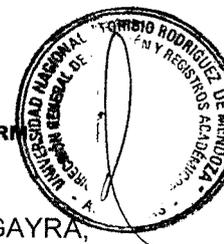
- Artículo 11.** Los ingresantes por las modalidades señaladas en el Artículo 3 del presente Reglamento, que tengan derecho a convalidación de cursos aprobados, presentarán en secretaría de la Facultad inmediatamente después de haber ingresado a la UNTRM, la documentación señalada en el Artículo 6 del mismo Reglamento.
- Artículo 12.** El Decano de la Facultad deriva la solicitud de convalidación, acompañada de la documentación sustentatoria, a la Comisión de Convalidación.
- Artículo 13.** Recepcionada la solicitud por la Comisión de Convalidación, ésta emitirá el dictamen, bajo responsabilidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, teniendo en cuenta los criterios y las limitaciones señalados en el Capítulo IV del presente Reglamento.
- Artículo 14.** El dictamen deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad o su equivalente y su acuerdo será inapelable. Luego el Decano emitirá la correspondiente Resolución, en la que se debe indicar el nombre del estudiante, la EP que cursa, los cursos convalidados indicando su calificativo; teniendo en cuenta el correcto llenado de la Tabla N° 1.

Tabla N° 1: Formato de tabla para convalidación de cursos.

CURSOS LLEVADOS EN LA UNIVERSIDAD ESCUELA PROFESIONAL				CURSOS A CONVALIDAR EN LA UNTRM, ESCUELA PROFESIONAL				OBSERV.
(Anterior)				(Actual)				
CÓDIGO	CURSO	CRÉD.	PROM. FINAL	CÓDIGO	CURSO	CRÉD.	PROM. CONVAL.	
								CONVALIDA
								CONVALIDA

Una copia de la precitada Resolución será entregada al estudiante y otra será remitida a la Dirección General de Admisión y Registros Académicos (DGAYRA), para que esta haga efectiva dicha convalidación, respetando el calendario académico.

- Artículo 15.** La duración del proceso de convalidación de cursos será no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día de inicio del mismo.
- Artículo 16.** El expediente de convalidación (solicitud, sílabos, certificado de estudios, dictamen de la Comisión de Convalidación y Resolución de Decanatura), deberá obrar en la Decanatura de la Facultad, constituyendo el archivo personal del estudiante.
- Artículo 17.** Es responsabilidad del Decanato de la Facultad disponer el registro de la convalidación en el historial académico del estudiante, en la DGAYRA.



Además, el ingresante que haya convalidado cursos, solicitará a la DGAYRA, rectificación de matrícula en un plazo de tres (3) días a partir de presentada la solicitud, considerando la fecha de emisión de la Resolución de Decanato, que aprueba los cursos a convalidar.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

- Artículo 18.** El incumplimiento del proceso de convalidaciones establecida en el presente reglamento, dará lugar a una amonestación escrita o a proceso disciplinario, según corresponda.
- Artículo 19.** La adulteración de los documentos que presente el estudiante que solicite convalidaciones de cursos, será motivo de anulación de la matrícula.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA** : El estudiante que desaprobe un curso en una EP, no podrá solicitar convalidación de ésta, así la haya aprobado en otra EP.
- SEGUNDA** : En caso que el sistema de evaluación de la universidad de origen sea diferente al establecido por la UNTRM, la Facultad deberá establecer la escala de equivalencias correspondiente.
- TERCERA** : La Decanatura de la Facultad cautelará el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- PRIMERA** : Para el caso de EPs nuevas o que estén implementando nuevos planes de estudios, el proceso de convalidación podrá llevarse a cabo semestralmente, conforme se implementa el desarrollo de un nuevo ciclo académico de la EP del interesado y solo para los cursos en tal ciclo.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** : El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario; por tanto, cualquier otro dispositivo de convalidaciones existente en la UNTRM queda sin efecto a partir de esa fecha.
- SEGUNDA** : Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades, Dirección General de Admisión y Registros Académicos y Vicerrectorado Académico.

Chachapoyas, diciembre de 2017